

ORD.: N.º 4683/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.º MU263T0004664

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 14 de Julio de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ELIZABETH BRAVO MONSALVE – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 22 de junio de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Se desea solicitar la siguiente información al Municipio de Recoleta: 1) Aporte del Municipio de Recoleta a Bienestar Municipal, año 2021 (precisar montos y fecha de entrega) 2) Aporte del Municipio de Recoleta a Bienestar de Funcionarios de la Salud Municipal, año 2021 (precisar montos y fecha de pago) 3) Programa de Beneficios del Bienestar Municipal, año 2020 4) Programa de Beneficios del Bienestar de Funcionarios de la Salud Municipal, año 2020." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por Bienestar Municipal, se da a conocer que:

1. El primer aporte del Municipio de Recoleta a Bienestar Municipal, año 2021, fue por \$ 28.684.596, de fecha 11/03/2021.
2. Con respecto al aporte desde el Municipio a bienestar de funcionarios de la salud municipal, se da a conocer que durante este año, se ha recibido traspaso de remanente de la transferencia correspondiente al año 2020. No se ha recibido, la transferencia correspondiente al año 2021.
3. En relación con Programa de Beneficios del Bienestar Municipal, año 2020, se adjunta documento que detalla este ítem, en formato PDF.
4. Se adjunta en formato PDF, el programa de beneficios del bienestar municipal de funcionarios de la Salud Municipal, año 2020.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como Rut, dirección particular, entre otros. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/jee